



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2021

Rad. 2016-00430

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

Se advierte a las partes que con los dineros retenidos se satisface la totalidad de la obligación, incluyendo las costas procesales, razón de suyo que ejecutoriado este auto se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 003 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413750000040790	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2016	07/04/2017	\$ 555.030,00
413750000040987	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2016	07/04/2017	\$ 800.736,00
413750000041308	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	27/01/2017	07/04/2017	\$ 446.014,00
413750000041696	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2017	07/04/2017	\$ 810.242,00
413750000041954	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2017	07/04/2017	\$ 380.521,00
413750000042334	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2017	04/08/2017	\$ 411.983,00
413750000042680	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2017	04/08/2017	\$ 389.160,00
413750000043061	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2017	04/08/2017	\$ 647.755,00
413750000043367	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	28/07/2017	04/08/2017	\$ 389.160,00
413750000043740	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2017	01/09/2017	\$ 437.805,00
413750000044142	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2017	06/10/2017	\$ 428.644,00
413750000044470	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2017	01/12/2017	\$ 429.698,00
413750000044908	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2017	07/12/2017	\$ 525.496,00
413750000045191	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	22/12/2017	19/01/2018	\$ 828.969,00
413750000045556	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2018	20/04/2018	\$ 363.935,00
413750000045864	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2018	20/04/2018	\$ 886.303,00
413750000046178	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2018	20/04/2018	\$ 434.613,00
413750000046588	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2018	04/05/2018	\$ 459.931,00
413750000046979	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2018	08/06/2018	\$ 492.105,00
413750000047393	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2018	16/07/2018	\$ 694.397,00
413750000047838	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2018	13/08/2018	\$ 489.467,00
413750000048268	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2018	05/10/2018	\$ 428.642,00
413750000048665	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	05/10/2018	\$ 440.774,00
413750000049094	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2018	11/02/2019	\$ 439.248,00
413750000049560	32150125	NATALIA DRANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2018	11/02/2019	\$ 598.277,00
413750000049896	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2018	11/02/2019	\$ 836.115,00
413750000050410	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2019	11/02/2019	\$ 538.431,00
413750000050837	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2019	26/03/2019	\$ 887.795,00
413750000051382	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2019	06/05/2019	\$ 429.382,00
413750000051796	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2019	06/05/2019	\$ 429.382,00
413750000052325	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2019	10/07/2019	\$ 429.382,00
413750000052739	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2019	06/08/2019	\$ 872.578,00
413750000053220	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	04/10/2019	\$ 456.642,00
413750000053654	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2019	04/10/2019	\$ 517.159,00
413750000054080	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2019	09/10/2019	\$ 448.033,00
413750000054326	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	11/10/2019	28/11/2019	\$ 414.038,00
413750000055189	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2019	18/02/2020	\$ 375.440,00
413750000055647	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2020	18/02/2020	\$ 408.498,00
413750000056009	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2020	18/02/2020	\$ 359.077,00
413750000056526	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	09/03/2020	28/10/2020	\$ 289.535,00



41375000056846	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2020	28/10/2020	\$ 313.646,00
41375000057185	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	08/05/2020	28/10/2020	\$ 254.904,00
41375000057514	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2020	28/10/2020	\$ 49.676,00
41375000057962	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	17/07/2020	28/10/2020	\$ 446.539,00
41375000058280	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	12/08/2020	28/10/2020	\$ 332.454,00
41375000058582	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2020	28/10/2020	\$ 329.936,00
41375000058848	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2020	28/10/2020	\$ 283.485,00
41375000059197	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2020	10/12/2020	\$ 292.894,00
41375000059493	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2020	10/12/2020	\$ 562.704,00
41375000059860	32150125	NATALIA DURANGO HENAO	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2021	NO APLICA	\$ 595.479,00

Total Valor \$ 24.362.109,00

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Caldas, 13 DE ENERO DE 2021

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	13-ene-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>	0,50%		Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	0,500%		Consumo	
			Microc u Otros	

Saldo de capital, Fol. >>					\$436.820,00							
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>												
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
10-sep-19	30-sep-19					436.820,00		0,00			0,00	436.820,00
10-sep-19	16-sep-19	19,28%	2,14%	0,500%	77.950,68	514.770,68	7	600,57			600,57	515.371,25
17-sep-19	30-sep-19	19,28%	2,14%	0,500%	299.590,00	814.360,68	14	1.900,17	448.033,00		(445.532,26)	368.828,42
1-oct-19	16-oct-19	19,10%	2,12%	0,500%		368.828,42	16	983,54	414.038,00		(413.054,46)	(44.226,04)
17-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	0,500%	299.590,00	255.363,96	14	595,85			595,85	255.959,81
1-nov-19	16-nov-19	19,10%	2,12%	0,500%		255.363,96	16	680,97			1.276,82	256.640,78
17-nov-19	30-nov-19	19,10%	2,12%	0,500%	299.590,00	554.953,96	14	1.294,89			2.571,71	557.525,68
1-dic-19	16-dic-19	19,10%	2,12%	0,500%		554.953,96	16	1.479,88	375.440,00		(371.388,41)	183.565,55
17-dic-19	31-dic-19	19,10%	2,12%	0,500%	299.590,00	483.155,55	14	1.127,36			1.127,36	484.282,92
1-ene-20	16-ene-20	18,77%	2,09%	0,500%		483.155,55	16	1.288,41	408.498,00		(406.082,22)	77.073,33
17-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	0,500%	310.075,00	387.148,33	14	903,35			903,35	388.051,68
1-feb-20	16-feb-20	18,77%	2,09%	0,500%		387.148,33	16	1.032,40	359.077,00		(357.141,26)	30.007,07
17-feb-20	29-feb-20	18,77%	2,09%	0,500%	310.075,00	340.082,07	14	793,52			793,52	340.875,60
1-mar-20	16-mar-20	18,77%	2,09%	0,500%		340.082,07	16	906,89	289.535,00		(287.834,59)	52.247,48
17-mar-20	31-mar-20	18,77%	2,09%	0,500%	310.075,00	362.322,48	14	845,42			845,42	363.167,90
1-abr-20	16-abr-20	18,69%	2,08%	0,500%		362.322,48	16	966,19	313.646,00		(311.834,39)	50.488,09
17-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	0,500%	310.075,00	360.563,09	14	841,31			841,31	361.404,41
1-may-20	16-may-20	18,19%	2,03%	0,500%		360.563,09	16	961,50	\$ 254.904,00		(253.101,18)	107.461,91
17-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	0,500%	310.075,00	417.536,91	14	974,25			974,25	418.511,16
1-jun-20	16-jun-20	18,12%	2,02%	0,500%		417.536,91	16	1.113,43	\$ 49.676,00		(47.588,32)	369.948,60
17-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	0,500%	310.075,00	680.023,60	14	1.586,72			1.586,72	681.610,32
1-jul-20	16-jul-20	18,12%	2,02%	0,500%		680.023,60	16	1.813,40			3.400,12	683.423,71
17-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	0,500%	310.075,00	990.098,60	14	2.310,23	\$ 446.539,00		(440.828,65)	549.269,94
1-ago-20	16-ago-20	18,29%	2,04%	0,500%		549.269,94	16	1.464,72	\$ 332.454,00		(330.989,28)	218.280,66
17-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	0,500%	310.075,00	528.355,66	14	1.232,83			1.232,83	529.588,49
1-sep-20	16-sep-20	18,35%	2,05%	0,500%		528.355,66	16	1.408,95	\$ 329.936,00		(327.294,22)	201.061,44

17-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	0,500%	310.075,00	511.136,44	14	1.192,65		1.192,65	512.329,09
1-oct-20	16-oct-20	18,09%	2,02%	0,500%		511.136,44	16	1.363,03	\$ 283.485,00	(280.929,32)	230.207,12
17-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	0,500%	310.075,00	540.282,12	14	1.260,66		1.260,66	541.542,78
1-nov-20	16-nov-20	17,84%	2,00%	0,500%		540.282,12	16	1.440,75	\$ 292.894,00	(290.192,59)	250.089,53
17-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	0,500%	310.075,00	560.164,53	14	1.307,05		1.307,05	561.471,58
1-dic-20	16-dic-20	17,84%	2,00%	0,500%		560.164,53	16	1.493,77	\$ 562.704,00	(559.903,18)	261,36
17-dic-20	31-dic-20	17,84%	2,00%	0,500%	320.947,00	321.208,36	14	749,49		749,49	321.957,84
1-ene-21	13-ene-21	17,84%	2,00%	0,500%		321.208,36	13	695,95	\$ 595.479,00	(594.033,56)	(272.825,21)
Resultados >>									5.756.338,00	0,00	(272.825,21)
SALDO DE CAPITAL											(272.825,21)
SALDO DE INTERESES											0,00
COSTAS (Fl. 54)											160.400,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO											(112.425,21)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2021

RAD. 2018-00014-00

Por ser procedente la solicitud incoada por la parte demandante (cuaderno de medidas cautelares), el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) de las cesantías que devenga la demandada **JOHANA ANDREA CORREA PEREZ**, identificada con C.C N° **1.026.133.067**, por parte de la **AFP PORVENIR S.A.**

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho a la cuenta N° **051292042001** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Caldas - Antioquia), so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 003 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2021

OFICIO No.: 00018

RADICADO: 05 129-40-89-001-2018-00014-00

Señores

AFP PORVENIR S.A.

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en el proceso **EJECUTIVO** de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** con NIT. No. 890.901.176-3 y en contra de **JOHANA ANDREA CORREA PEREZ**, mediante auto de la fecha se dispuso lo que a continuación se transcribe: “**ÚNICO:** Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) de las cesantías que devenga la demandada **JOHANA ANDREA CORREA PEREZ**, identificada con C.C N° **1.026.133.067**, por parte de la **AFP PORVENIR S.A.** Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho a la cuenta N° **051292042001** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Caldas - Antioquia), so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos.”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2021

Rad. 2018-00780-00

En atención a la notificación por aviso adiada por la parte actora respecto de la demandada **MARÍA ARECELLY ÁLVAREZ FLÓREZ**, debe manifestar la Judicatura que no es plausible otorgarle validez a la misma, toda vez que se avizora yerro en el radicado del proceso a comunicar, evento que acarrea incumplimiento a los requisitos plasmados en el artículo 292 del C.G del P. Por lo anterior, se requiere a la parte para que realice la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 003 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso con radicado 05 129 40 89 001 **2019-00640-00** 00 hoy 13 de enero de 2021, haciéndole saber que la demandada **GICELA MARÍA GUTIERREZ BETANCOURT**, fue notificada por aviso el pasado 20 de noviembre de 2020, sin que dentro del término legal arribara excepciones de mérito. Lo anterior, para lo de su competencia.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 13 de enero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2019-00640-00
Demandante:	Banco de Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gicela María Gutiérrez Betancourt
Auto Interloc:	00006
Decisión:	Ordena seguir con la ejecución

Toda vez que la demandada **GICELA MARÍA GUTIERREZ BETANCOURT**, fue notificada por aviso el pasado 20 de noviembre de 2020; quien en el término otorgado por la Ley no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito, acarrea como consecuencia, que al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se disponga seguir adelante con la ejecución. En tal sentido, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas - Antioquia**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **GICELA MARÍA GUTIERREZ BETANCOURT**, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2019 y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

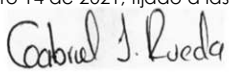
TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LÍQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L** (\$1.300.000,00).

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 003 el presente auto. Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2021

RADICADO: 2020–00097-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso y de acuerdo con el artículo 5°, numeral 1°, literal (b) del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; se fija como agencias en derecho la suma de **cincuenta mil pesos (\$50.000,00)**, a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 003 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RAD. 2020-00097-00

V/ AGENCIAS EN DERECHO
V/GASTO NOTIFICACION

\$50.000,00
\$8.600,00

TOTAL

\$58.600,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2021

RADICADO: 2020–00097-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 003 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2021

Rad. 2020-00275-00

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, visto en armonía con la regla 132 ibidem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del sumario, encontrando la necesidad de pronunciarse respecto de ciertos asuntos de importancia para el proceso, en atención a los poderes de despacho saneador y dirección de la causa que radican en cabeza del Juez. En este orden, ha de precisarse lo siguiente.

Por auto del 20 de noviembre de 2020, el Juzgado procedió a decretar las pruebas solicitadas por el extremo activo, en atención a que la parte demandada no concurrió al proceso pese a ser notificada en debida forma, no obstante, tratándose de una causa donde los derechos que se encuentran en conflicto calificado corresponden a una menor, se hace necesario proceder con decreto y práctica de prueba oficiosa.

Como corolario, esta Judicatura haciendo uso de su poder oficioso que emana como un deber de acuerdo al artículo 42 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes pruebas:

- A través de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** en conjunto con la **COMISARÍA DE FAMILIA**, que permita la conformación de un equipo profesional integral a fin de concretar un grupo interdisciplinario para efectuar la valoración psicológica y del entorno social en el que se encuentra la menor **GABRIELA MATTA GIL** con la finalidad de determinar **la conveniencia de una custodia compartida por ambos padres, esto es, permaneciendo cada semana en el hogar de cada uno de ellos**; para lo cual la menor tiene su domicilio junto a su madre en la Calle 138 B Sur No. 46-152 apartamento 201 de Caldas, Antioquia (gabrielamattagil25@gmail.com). Para la realización de este dictamen se le otorga a la **Comisaría de Familia de Caldas, Antioquia**, y a la **Alcaldía Municipal de la Localidad**, el término prudencial de veinte (20) días, que comenzará a correr a partir de la recepción del oficio que por Secretaría se emitirá.

- Oficio con destino a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** (ijr@ijr.edu.co), con el objeto que informe a ese Juzgado cómo será el retorno a las clases respecto del curso de la niña **GABRIELA MATTA GIL**, esto es, si se desarrollarán de manera virtual, presencial o con alternancia. Para el efecto se le otorga el lapso de veinte (20) días, que comenzará a correr a partir de la recepción del oficio que por Secretaría se emitirá.
- Comisión dirigida a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN**, a fin que se materialice visita al lugar de residencia del señor **GABRIEL JAIME MATTA HERRERA**, para lo cual su domicilio es la calle 33 C número 88ª 169 interior 40 Medellín, donde a través de una valoración del entorno social y familiar, se logre establecer **la conveniencia de una custodia compartida de la menor GABRIELA MATTA GIL por ambos padres, esto es, permaneciendo cada semana en el hogar de cada uno de ellos.**

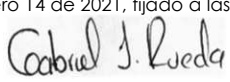
Se concede al comisionado la facultad de subcomisionar a la entidad de familia que estime conveniente, de nombrar profesional Psicólogo o Trabajador Social y **reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia.**

En razón a la prueba oficiosa decretada, misma que estima la Agencia como imperante para emitir la decisión de fondo, se reprogramará la diligencia previamente programada por auto del 2020 de noviembre de 2020, una vez sea verificado lo dispuesto en los párrafos que anteceden.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 003 el presente auto. Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 12 de enero de 2021

OFICIO N°.: 00014

RADICADO: 05-129-40-89-001-2020-00275-00

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA DE CALDAS, ANTIOQUIA
Ciudad

Por medio del presente comunicamos a ustedes que, en el proceso de **VERIFICACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS y DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** incoado por el señor **GABRIEL JAIME MATTA HERRERA** en contra de la señora **JAQUELYNE GIL SÁNCHEZ**, por auto de la fecha se dispuso a notificarle lo que a continuación se transcribe:

- *A través de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** en conjunto con la **COMISARÍA DE FAMILIA**, que permita la conformación de un equipo profesional integral a fin de concretar un grupo interdisciplinario se les requiere para que materialice visita al lugar de residencia, aunado a la valoración psicológica y del entorno social en el que se encuentra la menor **GABRIELA MATTA GIL** con la finalidad de determinar **la conveniencia de una custodia compartida por ambos padres, esto es, permaneciendo cada semana en el hogar de cada uno de ellos**; para lo cual la menor tiene su domicilio junto a su madre en la Calle 138 B Sur No. 46-152 apartamento 201 de Caldas, Antioquia (gabrielamattagil25@gmail.com). Para la realización de este dictamen se le otorga a la **Comisaría de Familia de Caldas, Antioquia**, y a la **Alcaldía Municipal de la Localidad**, el término prudencial de veinte (20) días, que comenzará a correr a partir de la recepción del oficio que por Secretaría se emitirá."*

A este oficio se anexa copia de la demanda y sus anexos. Sírvese en proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 12 de enero de 2021

OFICIO N°.: 00015

RADICADO: 05-129-40-89-001-2020-00275-00

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA
Ciudad

Por medio del presente comunicamos a ustedes que, en el proceso de **VERIFICACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS y DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** incoado por el señor **GABRIEL JAIME MATTA HERRERA** en contra de la señora **JAQUELYNE GIL SÁNCHEZ**, por auto de la fecha se dispuso a notificarle lo que a continuación se transcribe:

- *A través de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** en conjunto con la **COMISARÍA DE FAMILIA**, que permita la conformación de un equipo profesional integral a fin de concretar un grupo interdisciplinario se les requiere para que materialice visita al lugar de residencia, aunado a la valoración psicológica y del entorno social en el que se encuentra la menor **GABRIELA MATTA GIL** con la finalidad de determinar **la conveniencia de una custodia compartida por ambos padres, esto es, permaneciendo cada semana en el hogar de cada uno de ellos**; para lo cual la menor tiene su domicilio junto a su madre en la Calle 138 B Sur No. 46-152 apartamento 201 de Caldas, Antioquia (gabrielamattagil25@gmail.com). Para la realización de este dictamen se le otorga a la **Comisaría de Familia de Caldas, Antioquia**, y a la **Alcaldía Municipal de la Localidad**, el término prudencial de veinte (20) días, que comenzará a correr a partir de la recepción del oficio que por **Secretaría se emitirá.***

A este oficio se anexa copia de la demanda y sus anexos. Sírvese en proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 12 de enero de 2021

OFICIO N°.: 00016

RADICADO: 05-129-40-89-001–2020–00275-00

Señores:

CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Ciudad

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en el proceso **VERBAL SUMARIO** de **VERIFICACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS y DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** incoado por el señor **GABRIEL JAIME MATTA HERRERA** en contra de la señora **JAQUELYNE GIL SÁNCHEZ**, por auto de la fecha se dispuso a notificarle lo que a continuación se transcribe:

- *Oficio con destino a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** (ijr@ijr.edu.co), con el objeto que informe a ese Juzgado cómo será el retorno a las clases respecto del curso de la niña **GABRIELA MATTA GIL**, esto es, si se desarrollarán de manera virtual, presencial o con alternancia. Para el efecto se le otorga el lapso de veinte (20) días, que comenzará a correr a partir de la recepción del oficio que por Secretaría se emitirá.”*

Sírvase en proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



DESPACHO COMISORIO No. 00029

RAD. 2020-00275

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALDAS – ANT.**

AL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA ®.

H A C E S A B E R:

Que en el proceso **VERBAL SUMARIO** de **MODIFICACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS y DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** incoado por el señor **GABRIEL JAIME MATTA HERRERA** en contra de la señora **JAQUELYNE GIL SÁNCHEZ**, se dispuso comisionarlo de conformidad con el siguiente auto:

*“Comisión dirigida a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN**, a fin que se materialice visita al lugar de residencia del señor **GABRIEL JAIME MATTA HERRERA**, para lo cual su domicilio es la calle 33 C número 88ª 169 interior 40 Medellín, donde a través de una valoración del entorno social y familiar, se logre establecer **la conveniencia de una custodia compartida de la menor GABRIELA MATTA GIL por ambos padres, esto es, permaneciendo cada semana en el hogar de cada uno de ellos**. Se concede al comisionado la facultad de subcomisionar a la entidad de familia que estime conveniente, de nombrar profesional Psicólogo o Trabajador Social y **reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia**. **NOTIFÍQUESE...ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA...JUEZ**”*

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2021

Proceso: Verbal sumario
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00004-00
Demandante: Ingaproyectos S.A.S.
Demandado: Antonio José Posada Vásquez
Auto Interlocutorio: 00007
Decisión: Inadmite demanda

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

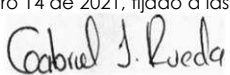
PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G del P., deberá vincular a la demanda como litisconsorte necesario al señor **LUIS HERNÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: En atención a que el poder adiado al sumario es especial, deberá allegar uno nuevo que cumpla con los requisitos del artículo 74 del C.G del P., esto es, señalando de manera correcta el trámite a adelantar, pues la Ley 1564 de 2012, no consagra el proceso ordinario, y estableciendo también como parte al señor **LUIS HERNÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 003 el presente auto. Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--